

¿Qué es Norman?

Es la practica de DCFS el de no remover a un niño de la custodia de sus padres solamente por razones de pobreza. DCFS no puede remover de su custodia a su niño/a, o dejar de devolverle su niño a usted a causa de las circunstancias que rodean su vida (falta de albergue, comida, ropa u otras necesidades) a menos que haya motivos para creer que dichas condiciones presentan un riesgo inminente a la vida o a la salud de su niño. Si existe ese riesgo, entonces DCFS tiene el deber y responsabilidad de proveerle servicios para ayudarle a usted a resolver esos problemas.

DCFS ha creado servicios, frecuentemente llamados “*Servicios Norman*”, para familias que tienen uno o más niños a riesgo de ser colocados bajo el cuidado de DCFS o, que tienen niños quienes no pueden ser devueltos al hogar y una de las razones que impide su regreso al hogar es la falta de comida, falta de albergue, falta de ropa u otras necesidades. A la vez que estos problemas se remedian, el niño podrá quedarse bajo su cuidado o, si el niño está bajo la custodia de DCFS, ello ayudará a que su niño sea devuelto a su hogar. A estas familias se les denomina, generalmente, *familias Norman*. Por consiguiente, si:

- Un investigador de DCFS está considerando poner a sus hijos bajo la custodia de DCFS basado en una de las razones mencionadas más arriba
- Si usted tiene un caso ya iniciado y su trabajador social está considerando colocar a sus hijos bajo la custodia de DCFS a causa de una de las razones citadas más arriba
- Si bien su trabajador de DCFS o la Corte le informan que su niño no se le podrá devolver a usted a causa de una de las razones mencionadas más arriba

usted entonces podrá ser elegible para recibir uno o más de los servicios enumerados en este folleto.

Su Derecho de Apelacion y Como Apelar

En caso de que su solicitud para albergue, ayuda económica de emergencia o cualquier otro servicio que usted cree se le debe haber provisto y le fue negado, reducido o retrasado, usted tiene el derecho de apelar la decisión de DCFS inmediatamente.

Si su solicitud para recibir ayuda financiera se le niega o reduce, usted deberá recibir una carta de su trabajador o de la persona que le ha negado o reducido su solicitud, en la cual se le explicara la razón por la cual la asistencia le fue negada o reducida. Aún, si usted no ha recibido dicha carta, usted aun puede apelar esa decisión.

Para apelar una decisión de DCFS sobre ayuda económica o de servicios, usted tiene que enviar la solicitud por escrito dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la decisión. Usted debe enviar su solicitud de apelación por escrito junto con su nombre, su dirección, el nombre de sus hijos, la fecha de nacimiento de sus hijos y el nombre de la persona responsable por la demora, negativa o reducción de los servicios, a la siguiente dirección:

DCFS Administrative Hearings Unit
Apelación para Ayuda de Norman
406 East Monroe Street # 15
Springfield, Illinois 62701-1498
Fax: 217/557-4652

Si usted ha solicitado ayuda o información y no está satisfecho, usted puede también ponerse en contacto con la Oficina de Abogacía para Niños y Familias de DCFS al número (800)232-3798.

La Coalición para Personas sin Hogar de Chicago 800-940-1119 (The Chicago Coalition for the Homeless), puede proveerle ayuda o referirle a un programa para obtener servicios legales.

CFS 1050-37/S Rev. 03/2000

Servicios Norman

**Información sobre Servicios de
Abogacía para obtener Albergue,
Ayuda Económica y
Otros Servicios**

**Este folleto contiene
información sobre**

Elegibilidad
Su derecho a recibir los “Servicios Norman”
Descripción de los “Servicios Norman”
Sus Derechos de Apelación

**Estado de Illinois
Departamento de Servicios a Niños y Familias**

“Servicios Norman”

Este folleto contiene información sobre servicios que usted puede tener derecho a recibir. Usted debe ponerse en contacto con su trabajador social sobre su elegibilidad para estos servicios. Si usted no está de acuerdo con la decisión de su trabajador, usted puede apelar la misma (lea las instrucciones al dorso de este folleto).

Ayuda del Departamento de Servicios Humanos de Illinois (IDHS) Programa de Asistencia Pública (TANF)

DCFS y IDHS deben de trabajar conjuntamente para coordinar los requerimientos de servicio de cada uno de sus programas. Su trabajador de DCFS puede ayudarle a obtener beneficios a través de la asistencia pública.

Si sus hijos están listos para regresar a su hogar y usted será elegible para recibir los beneficios del TANF una vez sus hijos le sean devueltos, IDHS permitirá a las familias que cualifiquen bajo los servicios de *Norman*, a solicitar asistencia pública, antes de que el niño sea devuelto a su hogar.

Si sus hijos son puestos bajo el cuidado de DCFS por menos de 90 días y usted está recibiendo actualmente asistencia pública (TANF), IDHS proveerá a las familias que son elegibles bajo *Norman* a recibir beneficios “para un adulto solamente” siempre y cuando DCFS estime que los niños serán puestos bajo la custodia de DCFS por 90 días o menos.

Programa de Abogacía de Vivienda

A fin de ayudar a la familia a encontrar una vivienda que puedan costear, DCFS ha creado el Programa de Abogacía para Viviendas (Housing Advocacy Program) (HAP). Este programa (HAP) provee un trabajador para ayudar a las *familias Norman* a obtener una vivienda. Los trabajadores de HAP proveerán la siguiente ayuda:

- Referir a las familias a un albergue de emergencia o un albergue para víctimas de violencia doméstica
- Desarrollar relaciones con dueños de vivienda con quienes mantienen un contacto frecuente
- Proveer una lista de apartamentos disponibles para la renta
- Preparar a las familias para conocer a posibles dueños de vivienda
- Prestar ayuda de transportación para ver los apartamentos o conocer a los dueños, cuando sea necesario
- Ayudar a la familia a presentar su solicitud a los programas de asistencia económica
- Poner en contacto a la familia con fuentes de recursos comunitarios para satisfacer sus necesidades de subsistencia, incluyendo el programa de emergencia de ayuda económica
- Darle servicios de seguimiento a fin de prevenir futuros problemas de vivienda
- Proveer transportación a las familias afectadas por violencia doméstica a refugios
- Negociar con los dueños de viviendas
- Proporcionar apoyo a fin de obtener vivienda subsidiada, tales como la Sección 8

Si usted tiene niños bajo la custodia de DCFS, es necesario que sea referido a este programa con suficiente tiempo de anticipación de manera que le permita a usted obtener una vivienda antes de que sus niños le sean devueltos a usted.

Programa de Asistencia económica de Emergencia

El Programa de Asistencia Económica de Emergencia puede ayudarle a comprar las cosas necesarias para mantener a su niño bajo su cuidado o para facilitar el que el niño se le regrese a su cuidado cuando usted no puede pagar estos gastos. A continuación hay una lista parcial de lo que usted puede obtener con esa ayuda:

- Depósito de seguridad y/o el primer mes de pago para la renta
- Reparaciones a la vivienda
- Servicios Públicos
- Alimentos
- Ropa
- Muebles y /o equipos
- Transportación

El Programa de Asistencia Económica de Emergencia tiene por objeto proveer una cantidad de dinero adecuada para ayudar a las familias a satisfacer sus necesidades básicas (de subsistencia), tales como las que se han enumerado aquí. Su objetivo no es ser un subsidio permanente. Esta ayuda económica de emergencia será concedida solamente para prevenir el movimiento de los niños fuera de su hogar o para permitir que sus niños sean devueltos a su hogar por el DCFS.

Otros Programas de Ayuda

Las familias Norman no son excluidas de recibir ayuda de otros programas de DCFS. Hable con su trabajador social sobre sus necesidades de servicio para determinar si otros programas pueden prestarle ayuda.